



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Expediente MOAD 2025/CEX-01/000002.

Nº11/2025

Informe de Intervención.

Procedimiento: Modalidad de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con remanente Líquido de Tesorería. Modificación Presupuestaria Nº12/2025

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la vista de la incoación del expediente de modificación de Créditos n.º 12/2025, modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado mediante remanente líquido de tesorería, y la providencia de alcaldía de fecha 06/05/2025,, así como la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía de fecha 07/05/2025, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 175 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Regla 55.3 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Disposición Final Tercera. Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Código Seguro De Verificación	TT7+zWi7a4E/U1zLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:48	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TT7+zWi7a4E/U1zLK4f9Qg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante de créditos extraordinarios por importe de 30.141,79 € y suplementos de créditos por importe de 101.079,57 €, según queda establecido en la Memoria de Alcaldía de fecha 06/05/2025.

CUARTO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o el existente es insuficiente, con fecha 06/05/2025 se incoó por parte de la Alcaldesa-presidenta de la entidad local expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia de fecha 07/05/2025 han de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes,

- a) Las aplicaciones para que no existe crédito en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes

Créditos extraordinarios

Aplicación Preupuestaria		Concepto	Importe
1532	61900	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	7.338,59
1532	62300	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	5.215,25
164	62300	Cementerio. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	532,40
1722	62300	Medio ambiente. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	823,53
320	61904	Educación. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	10.499,99
320	62300	Educación. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	238,37
342	61906	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	5.098,96
933	63500	Gestión del patrimonio. Reposición Mobiliario.	394,70
		TOTAL	30.141,79

- b) Las aplicaciones para que no existe crédito suficiente en el Presupuesto municipal para hacer

Código Seguro De Verificación	TT7+zWi7a4E/Ul zLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:48	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TT7+zWi7a4E/Ul zLK4f9Qg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

frente a los referidos gastos son las siguientes

Suplementos de crédito

Aplicación Funcional.	Aplicación Económica.	Concepto	Importe
132	21400	Seguridad y Orden público. Reparación, conservación y mantenimiento vehículos policía local.	865,45
132	22103	Seguridad y Orden público. Combustibles y carburantes	158,00
151	21400	Urbanismo. Reparación, conservación y mantenimiento vehículos	273,90
151	22103	Urbanismo. Combustibles y carburantes.	2.095,06
151	22199	Urbanismo. Otros suministros.	46,95
1532	22199	Vías públicas. Otros suministros.	5.913,27
164	20300	Cementerio. Arrendamientos de instalaciones, maquinarias y utillaje.	99,00
164	22199	Cementerio. Otros suministros	350,56
164	22799	Cementerio. Trabajos realizados por otras empresas.	301,53
165	22100	Alumbrado Público. Suministro de energía eléctrica	29.123,82
165	22799	Alumbrado Público. Trabajos realizados por otras empresas.	931,93
171	22199	Parques y jardines. Otros suministros.	181,47
171	22799	Parques y jardines. Trabajos realizados por otras empresas.	607,44
1722	22100	Protección y mejora del medio ambiente. Suministro de energía eléctrica	1.030,88
231	22799	Servicios Sociales. Trabajos realizados por otras empresas.	956,20
23101	22799	Servicios Sociales. Mujer. Trabajos realizados por otras empresas.	82,50
311	22700	Acciones públicas relativas a la salud. Trabajos realizados por otras empresas.	1.601,07
312	22100	Centro de Salud. Suministro de energía eléctrica	1.473,86
312	22110	Centro de Salud. Producto de limpieza y aseo	399,47
320	22100	Educación. Suministro de energía eléctrica	4.026,53
320	22199	Educación. Otros suministros.	1.392,75
320	22699	Educación. Otros gastos diversos.	14,51

Código Seguro De Verificación	TT7+zWi7a4E/U1zLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:48	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TT7+zWi7a4E/U1zLK4f9Qg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

320	22799	Fiestas y festejos populares. Trabajos realizados por otras empresas.	417,45
3321	22100	Biblioteca. Suministro de energía eléctrica	218,93
334	22199	Promoción cultural. Otros suministros	45,71
338	22799	Taller de tejido de crochet para la realización de un toldo como	1.903,57
342	22100	Instalaciones deportivas. Suministro de energía eléctrica	870,16
342	22110	Instalaciones deportivas. Producto de lim pieza y aseo	239,34
342	22199	Instalaciones deportivas. Otros suministros	36,87
342	22799	Instalaciones deportivas. Trabajos realizados por otras empresas.	121,00
912	21400	Órganos de gobierno. Reparación, conservación y mantenimiento vehículos	6,99
912	22601	Órganos de gobierno. Otros gastos	2.475,00
92000	22500	Administración general. Tributos estatales.	20.732,87
92000	22799	Administración general. Trabajos realizados por otras empresas	290,40
92002	21200	Administración general. Servicios generales. Reparación, conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones.	1.060,34
92002	22100	Administración general. Servicios generales. Suministro de energía eléctrica	211,73
92002	22110	Administración general. Servicios generales. Productos de limpieza	490,25
92002	22199	Administración general. Servicios generales. Otros suministros	14.875,55
92002	22201	Administración general. Servicios generales. Comunicaciones.	541,70
92002	22400	Administración general. Servicios generales. Primas de seguro.	24,77
92002	22799	Administración general. Servicios generales. Trabajos realizados por otras empresas.	742,17
92003	22699	Administración general. Juzgado de paz. Gastos diversos	77,84
933	22100	Gestión del Patrimonio. Suministro de energía eléctrica	2.619,54
933	22110	Gestión del Patrimonio. Otros suministros	595,98

Código Seguro De Verificación	TT7+zWi7a4E/U1zLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:48
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TT7+zWi7a4E/U1zLK4f9Qg==		





AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

933	22799	Gestión del Patrimonio. Trabajos realizados por otras empresas.	548,74
011	35900	Deuda pública. Otros gastos financieros	6,52
		TOTAL:	101.079,57

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria, es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipio del ejercicio 2024, por el importe que se indica,

Altas en concepto de ingresos

APLICACIÓN INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	131.221,36 €
	TOTAL INGRESOS	131.221,36 €

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 4.074.063,26 €, siendo el importe del remanente líquido de Tesorería para gastos generales ajustado 3.977.274,42 €, sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Asimismo, el Saldo del conjunto de operaciones no financieras liquidadas en el Presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla del Río para el ejercicio 2024 (Capítulos 1 al 7 de los estados de gastos e ingresos) y éste ha presentado un superávit de financiación cifrado en **1.586.519,24 €**. Dicha cantidad proviene de restar los derechos reconocidos y liquidados en los Capítulos 1 al 7 de ingresos euros y las

Código Seguro De Verificación	TT7+zWi7a4E/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:48
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TT7+zWi7a4E/UlzLK4f9Qg==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

obligaciones reconocidas de los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de Gastos. Visto el análisis anterior y los ajustes descritos la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, ascienden a - 72.128,60 €, se aprueba en situación de equilibrio, sin déficit y es estabilidad presupuestaria, por importe de **1.514.309,64 €**.

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del Municipio del ejercicio 2024, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario y el suplemento de crédito que se propone, así como certificado de la capacidad de financiación de la liquidación 2024.

SÉPTIMO. - No obstante lo anterior, y ante providencia de alcaldía de fecha 06/05/2025, esta **Intervención informa sobre la no utilización del remanente de tesorería**, por lo que a continuación se expone,

1.- Respecto a la utilización del RTGG obtenido en la liquidación del Presupuesto de 2024, al estar vigentes las reglas fiscales, **la regla general de destino del superávit presupuestario del artículo 32 de la LOEPSF**, en el que pone de manifiesto que deberá destinarse a reducir deuda en 2025, siempre con el volumen de endeudamiento.

El Ayuntamiento de la Puebla del Río no tiene préstamos con entidades financieras, el volumen de endeudamiento está conformado por Fondos de Anticipos reintegrables (FEAR) con el OPADF, que es el Organismo Provincial de asistencia económica y financiera de la Diputación de Sevilla, conforme se detalla en el siguiente cuadro,

Nº	ENTIDAD	Importe concedido	31/12/2024	AMORTIZACIÓN 2025
1	FEAR 2015	441.870,53	44.187,53 €	44.187,00 €
2	FEAR 2016	1.000.000,00	199.999,92 €	100.000,01 €
3	FEAR 2018	1.925.000,00	770.000,00 €	192.500,00 €
TOTALES			1.014.187,45 €	336.687,01 €

En cuanto a la regla especial de destinar el superávit, Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, no se podrá destinar el superávit a financiar inversiones financieramente sostenibles para el ejercicio 2025 hasta tanto se acuerde su prórroga por una norma de rango legal.

Es importante tener en cuenta que el RTGG es una magnitud financiera que debe estar bien calculada y depurada para evitar riesgos en la tesorería municipal al ser aplicado. Es vital que la Entidad Local cuente con una adecuada depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro y ajuste los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada.

Dado que el volumen de endeudamiento es menor que la estabilidad presupuestaria, la diferencia, se podría destinar a financiar gastos varios, tanto corrientes como de inversión, sí que **debemos de advertir del inconveniente que provoca el uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias**, ya que **siempre afecta negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto**. Recordemos que con dichas modificaciones se habilita gasto en los capítulos I a VII y el remanente de tesorería, se registra presupuestariamente en el capítulo VIII de ingresos. Es por ello que este tipo de modificaciones siempre

Código Seguro De Verificación	TT7+zWi7a4E/UlZLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:48	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TT7+zWi7a4E/UlZLK4f9Qg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto; razón por la cual debe utilizarse el RTGG con las debidas precauciones.

2.- Debido al incumplimiento de la regla del gasto en la Liquidación 2024, esta Corporación debe aprobar un Plan Económico Financiero para que en este ejercicio y en el siguiente dé lugar al cumplimiento de las reglas fiscales.

Este Plan, aún no aprobado, que se presenta ante la siguiente sesión plenaria como punto de orden del día, señala como causa principal del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del año 2024, el incremento de los gastos en el año 2024 por encima de las tasas de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto, siendo las causas de incumplimiento un aumento de los gastos de personal principalmente y un aumento de compra de bienes y servicios y de transferencias corrientes.

En cuanto a las **medidas contempladas en el Plan**, son las que siguen:

1.- Reducción de la compra de bienes y servicios en 662.554,00 € en la liquidación prevista para el año 2025 para adecuarlo al nivel a presupuestar para el 2025. Y para el 2026 se incluye el efecto del crecimiento del gasto por IPC previsto (según cuadro macroeconómico), aumentos previstos de 35.000,00 € y reconocimiento extrajudicial de crédito de 200.000,00 €.

2.- **Imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG para financiar el capítulo de compra de bienes y servicios, (que no correspondan con gastos finalistas), al objeto de poder alcanzar el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto marcado por este Plan Económico Financiero.**

En el Plan Económico-Financiero contempla disminución de la cuenta 413 en el ejercicio 2026 por 200.000,00 €, no contemplando nada al respecto en 2025.

En este punto destacar, la peligrosidad de adoptarse medidas tendenciales de contención del gasto ya que lo no consecución de estas medidas tal y como están cuantificadas en el Plan, conducirá a la no consecución de los objetivos marcados en el mismo.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento de los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

OCTAVO. - Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

NOVENO. - El procedimiento a seguir es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	TT7+zWi7a4E/U1zLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:48	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TT7+zWi7a4E/U1zLK4f9Qg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

A. Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito o los existentes son insuficientes, en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con remanente líquido de tesorería.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario y suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* tal como establece el artículo 70.2, en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985, LBRL, y el artículo 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del RD 2/2004, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

DÉCIMO. El artículo 169.4 del citado decreto, por remisión del artículo 177 de la misma Ley, exige que, de los expedientes de modificación de créditos, en su modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, una vez definitivamente aprobados, le remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

UNDÉCIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, LBRL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto 3 del citado artículo 113 de la Ley

Código Seguro De Verificación	TT7+zWi7a4E/UlzLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:48	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TT7+zWi7a4E/UlzLK4f9Qg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

7/1985, LBRL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DUODÉCIMO. Conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. LO 2/2012, el expediente de modificación presupuestaria nº12/2025 de referencia, se le ha de acompañar informe independiente de estabilidad presupuestaria.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ DESFAVORABLE, por el siguiente motivo,

Incumplimiento de la segunda medida adoptada en el Plan Económico- Financiero 2025-2026, elaborado por el OPAEF, que se presenta como punto de orden del día a la siguiente sesión plenaria, que a tenor literal, "Imposibilidad de realizar modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG para financiar el capítulo de compra de bienes y servicios, (que no correspondan con gastos finalistas), al objeto de poder alcanzar el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto marcado por este Plan Económico Financiero

En caso de se verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento de los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Es todo cuanto al respecto tiene el deber de informar.

En la Puebla del Río, a fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,

Fdo. M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Recibí,

Alcaldesa-presidenta,

Fdo. M^o Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	TT7+zWi7a4E/Ul zLK4f9Qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	07/05/2025 11:51:48	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TT7+zWi7a4E/Ul zLK4f9Qg==			